MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL
GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2567237090

APRES-GADSE - 20.1

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2026

Señor mayor
IVAN DAVID CONTRERAS SALAMANCA
Jefe Unidad Prestadora Salud Boyacá
Transversal 15 N°16-01
Tunja

Asunto: necesidades de personal asistencial 2026

De manera atenta me permito remitir al señor mayor, la proyección de necesidades de personal asistencial 2026 de la UPRES Boyacá, la cual es exclusiva para actividades en la subred propia en el ámbito asistencial para los grupos de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, atención inmediata, consulta externa, internación y quirúrgicos, como se describe a continuación:

NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL HORAS/DIA EXCLUSIVAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA RED PROPIA

No. 030 – 0– AS

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 398 del 13 - 09 - 2023 "Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades de personal asistencial", y en su artículo 2 se define como el procedimiento que permite la proyección, medición o ajuste de las necesidades de talento humano asistencial a partir del análisis estadístico de los eventos de salud o la dinámica de la demanda se servicios prestados en concordancia con de portafolio de servicios.

Lugar de prestación del servicio	Servicio	Perfil requerido	Código	Total requerido en horas/día	Total asistencial actual en horas/día		Total faltante en horas/día	Total faltante en horas/mes
					Uniformado	No uniformado		
ESPRI Distrito Barbosa	Medicina General	Médico General	MGE	8	0	4	4	95
ESPRI Distrito Barbosa	Medicina General	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Barbosa	Odontología General Radiología Odontológica	Odontólogo General	OGE	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Barbosa	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Barbosa	Psicología	Psicólogo	PUN	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Chiquinquirá	Medicina General	Médico General	MGE	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Chiquinquirá	Enfermería Toma de Muestras de Cuello Uterino y Ginecológicas Vacunación	Enfermero	PUNE	6	0	0	6	142,5

ESPRI Distrito Chiquinquirá	Enfermería Vacunación	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Chiquinquirá	Odontología General	Odontólogo General	OGE	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Chiquinquirá	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Duitama	Laboratorio Clínico Toma de Muestras de Laboratorio Clínico	Bacteriólogo	PUN	12	0	6	6	142,5
ESPRI Distrito Duitama	Laboratorio Clínico Toma de Muestras de Laboratorio Clínico	Técnico Auxiliar de Laboratorio Clínico y/o Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Duitama	Enfermería	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	8	0	0
ESPRI Distrito Duitama	Medicina General	Médico General	MGE	20	0	0	20	475
ESPRI Distrito Duitama	Enfermería Vacunación	Enfermero	PUNE	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Duitama	Nutrición y Dietética	Nutricionista Dietista	PUN	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Duitama	Odontología General	Odontólogo General	OGE	16	0	12	4	95
ESPRI Distrito Duitama	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	16	0	0	16	380
ESPRI Distrito Duitama	Psicología	Psicólogo	PUN	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Duitama	Fisioterapia	Terapeuta Físico	PUN	12	0	0	12	285
ESPRI Distrito Duitama	Terapia Respiratoria	Terapeuta Respiratorio	PUN	6	0	6	0	0
ESPRI Distrito Duitama	Vacunación	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Garagoa	Medicina General	Médico General	MGE	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Garagoa	Medicina General	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Garagoa	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Garagoa	Odontología General	Odontólogo General	OGE	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Moniquirá	Medicina General	Médico General	MGE	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Moniquirá	Medicina General	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Moniquirá	Odontología General	Odontólogo General	OGE	4	0	4	0	0
ESPRI Distrito Moniquirá	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	8	0	8	0	0
ESPRI Distrito Soatá	Medicina General	Médico General	MGE	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Soatá	Medicina General	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	4	0	0	4	95

ESPRI Distrito Soatá	Odontología General	Odontólogo General	OGE	4	0	4	0	0
ESPRI Distrito Soatá	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Sogamoso	Ginecobstetricia	Médico Especialista en Ginecobstetricia	MES II	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Sogamoso	Medicina General	Médico General	MGE	20	0	0	20	475
ESPRI Distrito Sogamoso	Nutrición y Dietética	Nutricionista Dietista	PUN	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Sogamoso	Odontología General	Odontólogo General	OGE	14	0	8	6	142,5
ESPRI Distrito Sogamoso	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	14	0	8	6	142,5
ESPRI Distrito Sogamoso	Enfermería Vacunación	Enfermero	PUNE	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Sogamoso	Enfermería	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Sogamoso	Psicología	Psicólogo	PUN	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Sogamoso	Fisioterapia	Terapeuta Físico	PUN	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Sogamoso	Toma de Muestras de Laboratorio	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	4	0	0	4	95
ESPRI Distrito Sogamoso	Terapia Respiratoria	Terapeuta Respiratorio	PUN	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Sogamoso	Vacunación	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
ESPRI Escuela Provincia de Vélez	Medicina General	Médico General	MGE	8	0	0	8	190
ESPRI Escuela Provincia de Vélez	Enfermería Toma de Muestras de Cuello Uterino y Ginecológicas	Enfermero	PUNE	8	0	8	0	0
ESPRI Escuela Provincia de Vélez	Enfermería	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	8	0	0
ESPRI Escuela Provincia de Vélez	Odontología General	Odontólogo General	OGE	8	0	8	0	0
ESPRI Escuela Provincia de Vélez	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	8	0	0	8	190
ESPRI Escuela Provincia de Vélez	Psicología	Psicólogo	PUN	4	0	0	4	95
ESPRI Escuela Provincia de Vélez	Fisioterapia	Terapeuta Físico	PUN	6	0	6	0	0
ESPRI Escuela Rafael Reyes	Toma de Muestras de Laboratorio Clínico	Técnico Auxiliar de Laboratorio Clínico y/o Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	4	0	0	4	95

ESPRI Escuela Rafael Reyes	Medicina General	Médico General	MGE	10	0	4	6	142,5
ESPRI Escuela Rafael Reyes	Medicina General	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	16	0	16	0	0
ESPRI Escuela Rafael Reyes	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	12	0	0	12	285
ESPRI Escuela Rafael Reyes	Odontología General	Odontólogo General	OGE	12	0	0	12	285
ESPRI Escuela Rafael Reyes	Fisioterapia	Terapeuta Físico	PUN	6	0	0	6	142,5
ESPRI Escuela Rafael Reyes	Terapia Respiratoria	Terapeuta Respiratorio	PUN	6	0	6	0	0
ESPRI Escuela Rafael Reyes	Otras Consultas Generales - Trabajo Social	Trabajador Social	PUN	6	0	6	0	0
ESPCO Clínica DEBOY	Hospitalización Adultos Urgencias	Auxiliar Camillero	AUX	24	0	0	24	570
ESPCO Clínica DEBOY	Enfermería (consulta externa)	Enfermero	PUNE	24	0	8	16	380
ESPCO Clínica DEBOY	Enfermería (consulta externa)	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
ESPCO Clínica DEBOY	Hospitalización Adultos	Enfermero	PUNE	28	0	6	22	522,5
ESPCO Clínica DEBOY	Hospitalización Adultos	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	56	16	16	24	570
ESPCO Clínica DEBOY	Hospitalización Adultos	Médico General	MGE	22	0	0	22	522,5
ESPCO Clínica DEBOY	Ginecobstetricia	Médico Especialista en Ginecobstetricia	MES II	4	0	4	0	0
ESPCO Clínica DEBOY	Laboratorio Clínico Toma de Muestras de Laboratorio Clínico	Bacteriólogo	PUN	32	0	8	24	570
ESPCO Clínica DEBOY	Laboratorio Clínico Toma de Muestras de Laboratorio Clínico	Técnico Auxiliar de Laboratorio Clínico y/o Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	16	0	0	16	380
ESPCO Clínica DEBOY	Medicina General (consulta externa)	Médico General	MGE	46	0	8	38	902,5
ESPCO Clínica DEBOY	Medicina Familiar	Médico Especialista en Medicina Familiar	MES II	6	0	0	6	142,5
ESPCO Clínica DEBOY	Medicina Interna	Médico Especialista en Medicina Interna	MES II	32	0	0	32	760
ESPCO Clínica DEBOY	Nutrición y Dietética	Nutricionista Dietista	PUN	6	0	0	6	142,5
ESPCO Clínica DEBOY	Odontología General	Odontólogo General	OGE	26	0	16	10	237,5
ESPCO Clínica DEBOY	Odontología General	Técnico Auxiliar de Odontología	TNI	22	0	8	14	332,5
ESPCO Clínica DEBOY	Ortopedia y Traumatología	Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología	MES II	6	0	0	6	142,5
ESPCO Clínica DEBOY	Pediatría	Médico Especialista en Pediatría	MES II	8	0	0	8	190

ESPCO Clínica DEBOY	Psicología	Psicólogo	PUN	20	0	0	20	475
ESPCO Clínica DEBOY	Fisioterapia	Terapeuta Físico	PUN	28	0	6	22	522,5
ESPCO Clínica DEBOY	Terapia Ocupacional	Terapeuta Ocupacional	PUN	8	0	0	8	190
ESPCO Clínica DEBOY	Terapia Respiratoria	Terapeuta Respiratorio	PUN	16	0	8	8	190
ESPCO Clínica DEBOY	Otras Consultas Generales - Trabajo Social	Trabajador Social	PUN	8	0	0	8	190
ESPCO Clínica DEBOY	Transporte Asistencial Básico	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	24	0	0	24	570
ESPCO Clínica DEBOY	Urgencias	Enfermero	PUNE	28	0	0	28	665
ESPCO Clínica DEBOY	Urgencias	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	56	0	0	56	1330
ESPCO Clínica DEBOY	Urgencias	Médico Especialista en Medicina de Urgencias o Emergencias	MES II	32	0	0	32	760
ESPCO Clínica DEBOY	Urgencias	Médico General	MGE	26	0	0	26	617,5
ESPCO Clínica DEBOY	Urología	Médico Especialista en Urología	MES II	4	0	0	4	95
ESPCO Clínica DEBOY	Vacunación	Enfermero	PUNE	8	0	0	8	190
ESPCO Clínica DEBOY	Vacunación	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
UPRES Boyacá	Medicina General - Extramural	Médico General	MGE	8	0	0	8	190
UPRES Boyacá	Enfermería-Extramural	Enfermero	PUNE	8	0	0	8	190
UPRES Boyacá	Enfermería-Extramural	Técnico Auxiliar de Enfermería	TNI	8	0	0	8	190
UPRES Boyacá	Odontología General - Extramural	Odontólogo General	OGE	8	0	0	8	190
UPRES Boyacá	Psicología-Extramural	Psicólogo	PUN	8	0	0	8	190

NOTA: se solicita a la UPRES Boyacá definir el estado del servicio de Terapia Respiratoria para el ESPRI Escuela Provincia de Vélez con la responsable de portafolio APRES-GADSE, ya que esto afecta el certificado y hace más de un año no se evidencian registros en el aplicativo SISAP.

Los datos de talento humano requerido, existente en planta (uniformado - no uniformado) y el faltante se expresan para cada perfil y servicio; la información de la columna titulada "total horas día faltantes" corresponde a las horas que la UPRES tiene disponibles para contratar. Es responsabilidad de la UPRES Boyacá determinar su distribución en personas de dos (2), cuatro (4), seis (6) y ocho (8) horas día entre otras, según la necesidad. Se expide la presente teniendo en cuenta que esta jefatura:

- A través de correo electrónico institucional de fecha 17 de noviembre de 2025, se remitió archivos y documentos necesarios para presentar la aplicación de la metodología.
- Mediante comunicado oficial GS-2026-002278-DISAN del 14 de enero de 2026, notificó a la UPRES Boyacá el **compromiso** de presentar la aplicación de la metodología establecida en la Resolución 398 del 13 de septiembre de 2023 *"Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades de personal asistencial"*, con el propósito de actualizar el certificado de personal asistencial para la vigencia 2026, incorporando novedades y ajustes correspondientes.

- En comunicado oficial GS-2026-014386-DISAN de fecha 20-02-2026 se solicitó nuevamente realizar y presentar de manera **inmediata con plazo 21-02-2026** la aplicación completa de la metodología definida en la Resolución 398 de 2023, a fin de garantizar la continuidad y adecuado dimensionamiento del talento humano requerido.

Teniendo en cuenta lo anterior y la NO presentación de la aplicación de la metodología se proyecta la necesidad de personal asistencial certificado las mismas horas/día aprobadas en el año 2025 incluyendo novedades del personal de planta, apertura y cierres de servicios; se reitera la obligatoriedad que tiene la UPRES de actualizar el certificado con los soportes para cada vigencia evitando traumatismos en la prestación de los servicios en la red propia.

Se indica a la Unidad Prestadora de Salud Boyacá que la constancia de necesidades del personal asistencial No 030 –0- AS, es **exclusiva para la prestación de los servicios de salud en la red propia**, las horas/día autorizadas **no pueden ser utilizadas para el ámbito administrativo (atención al usuario, referencia y contrarreferencia, seguridad y salud en el trabajo, alto costo, entre otros),** la cual tiene vigencia hasta el 31 - 12 - 2026.

Elaborado Metodológicamente por: Mayor. Iván David Contreras Salamanca
Jefe Unidad Prestadora de Salud Boyacá

Capitán. Carlos Guillermo Ávila Camelo
Jefe Grupo Prestador de Servicios de Atenciones en Salud UPRES DEBOY

Teniente. Cindy Paola Sotelo Hoyos
Jefe ESPCO Clínica DEBOY

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Leonardo Espinal Granada
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Area Gestion De Prestacion Servicios De Salud
Cédula: 71788021
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Area Gestion Prestacion Servicios De Salud
Unidad: Direccion De Sanidad De La Policia Nacional
Correo: leonardo.espinal@correo.policia.gov.co
25/02/2026 10:24:50 a. m.

Anexo: no

calle 44 50-51 piso 2
Teléfono: 6015804400
disan.apres-gadse@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página: 1 de 1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0033		
Fecha: 29/02/204	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA	12/03/2026
CERTIFICADO No.	358

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	UPRES BOYACA	16-01-02-050	85101601	02-02-02-008-003-09 PROGRAMA Q-AS	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE 8 HORAS	2.602.590,00	-	-	6 MESES	15.615.540,00		
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA	UPRES BOYACA	16-01-02-050	85101601	02-02-02-008-003-09 PROGRAMA Q-AS	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE 8 HORAS	86.753,00	-	-	5 DIAS	433.765,00		
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones: Comunicado Oficial GS-2026-060467-DEBOY							TOTAL		-		16.049.305,00	-	-

No. SISCO	PR-DEBOY-0160-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN	16.049.305,00

PT. YOHANA ANDREA SUAREZ PUIN
Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos UPRES BOYACÁ

SI. DIANA MARCELA MOLINA FONSECA
Responsable Planeación Unidad Prestadora de Salud Boyacá (E)

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos ST. CINDY PAOLA SOTELO HOYOS

Cargo JEFE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO

Unidad DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Keima
30/03/26 al 04/10/26

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B - BOYACÁ

No. GS-2026 - 072619 -DEBOY

Tunja, 19 de marzo del 2026

Señor coronel
JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera. 11, 19 - 85 Centro
Tunja

Asunto: solicitud y justificación autorización contratación profesionales UPRES Tipo B Boyacá

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar se lleve a cabo la contratación de la prestación servicios profesionales como TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA, teniendo en cuenta que para el funcionamiento de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B - Boyacá - Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) de Tunja, se requiere que atienda los usuarios del Subsistema de Salud en esta especialidad médica, por tal razón la Unidad Prestadora de Salud Tipo B - Boyacá debe contar con el recurso humano necesario con el fin de garantizar el trabajo de forma coordinada con los diferentes actores del Subsistema, encaminados a obtener procesos asistenciales seguros, efectivos y eficientes evidenciando resultados tangibles.

Por tal razón es pertinente indicar que se autorizó el presupuesto para adelantar el referido proceso contractual de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y por lo cual se puede constatar en el Certificado Plan de Compras N°358 del 12/03/2026 para la vigencia 2026 por un valor de: Dieciséis millones cuarenta y nueve mil trescientos cinco pesos m/cte. ($16.049.305,00).

Por otra parte, el proceso antes referenciado se encuentra programado para que se ejecute dentro de un plazo de 06 meses y 05 días por un valor total de: Dieciséis millones cuarenta y nueve mil trescientos cinco pesos m/cte. ($16.049.305,00) y realizar pagos mensuales durante la vigencia por valor de: Dos millones seiscientos dos mil quinientos noventa pesos m/cte. ($2.602.590,00).

PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD QUE REQUIERE: Establecimiento De Sanidad Policial Complementario Tunja
CÓDIGO UNSPSC: 85101601
RUBRO PRESUPUESTAL: 02-02-02-008-003-09
PROGRAMA: Q AS
DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL: Otros Servicios Profesionales Y Técnicos N.C.P.
RECURSO: 16
PRESUPUESTO: $16.049.305,00
MES PROYECTADO: 30 de marzo del 2026

JUSTIFICACIÓN CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL
No. GS-2025-006408-DISAN

No DE PROFESIONALES	SERVICIO	HORAS DIARIAS
UNO (01)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA	8 HORAS

Por lo anterior expuesto, se procede a sustentar la razón por la cual se solicita contratar al profesional TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario de Tunja, con base en los siguientes argumentos:

Teniendo en cuenta que la Constitución política de Colombia en su artículo 365 establece; "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional." y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad social de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña el Grupo Prestador de Servicios de Salud de la UPRES en el Departamento de Policía Boyacá.

Atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Lo anterior en concordancia con la jurisprudencia Colombia:

SENTENCIA T-531/12

"(...)

La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctima de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.

Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud especifico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral,

dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud especifico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolo la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho".

SENTENCIA T-681/14

"La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida".

Ahora bien, teniendo en cuenta que con la señora KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO identificada con cédula de ciudadanía 40.042.276, tuvo un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 95-7-20320-25; que tuvo por objeto "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un profesional con formación académica como TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA", con plazo de ejecución desde el 17/10/2025 hasta el 13/03/2026 y de lo cual se logra constatar que hasta la fecha no se adelantó ningún incumplimiento por parte del supervisor y los pagos de los honorarios se efectuaron de acuerdo a las condiciones establecidas.

En consecuencia, se solicita a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar, se adelante el proceso contractual con la profesional de la salud KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO, esto teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos; sumados a que profesionalmente demostró sus habilidades, responsabilidad, competencias e idoneidad en el cumplimiento del objeto contractual referenciado anteriormente.

Atentamente,

Subteniente CINDY PAOLA SOTELO HOYOS
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Complementario

Vo.Bo. Mayor IVAN DAVID CONTRERAS SALAMANCA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá (E)

Elaboró: CPS Ana Milena Diaz Mayorga
DEBOY/UPRES

Revisó: ST. Cindy Paola Sotelo Hoyos
DEBOY/UPRES

Fecha de elaboración: 19/03/2026
Ubicación: Documentos\contratación\2026

Transversal 15 No. 16-01 Barrio Ricaurte
Teléfonos 7458626 ext. 7010
deboy.espco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ

Tunja, 19 de marzo de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO LABORAL AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA ESPCO CLINICA TUNJA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	Servicios de salud	Servicios integrales de Salud	Personas de soporte de prestación servicios de salud	Servicios de enfermería

1.2 VALOR ESTIMADO

El total del contrato es de **DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($16.049.305,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA.**

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02 02 02 008 003 09 PROGRAMA Q-AS OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	UPRES BOYACA	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO-AUXILIAR DE ENFERMERIA DE 8 HORAS	16	6 MESES	$2.602.590,00	$15.615.540,00
2	02 02 02 008 003 09 PROGRAMA Q-AS OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	UPRES BOYACA	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO-AUXILIAR DE ENFERMERIA DE 8 HORAS	16	5 DIAS	$86.753,00	$433.765,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$16.049.305,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

El total del contrato es de **DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($16.049.305,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA.**

No	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	10/03/2026	358	UPRES BOYACA	16	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO-AUXILIAR DE ENFERMERIA DE 8 HORAS	6 MESES	$2.602.590,00	$15.615.540,00
2	10/03/2026	358	UPRES BOYACA	16	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO-AUXILIAR DE ENFERMERIA DE 8 HORAS	5 DIAS	$86.753,00	$433.765,00
Total								$16.049.305,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Contratación directa – Prestación de servicios.

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Título: Técnico Laboral – Auxiliar de enfermería, Experiencia Laboral Asistencial: Mínimo Seis (06) Meses de Acuerdo a la Resolución 0095 del 02 de marzo del 2026.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 2 de 2009, consagró que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado que se debe garantizar a todas las personas en sus fases de promoción, protección y recuperación de la salud.

Igualmente, esta disposición constitucional señala que también le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes, establecer las competencias de la Nación de las entidades territoriales y los particulares, así como las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y el ejercicio de vigilancia y control.

Así mismo, es preciso señalar que la Ley estatutaria 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental a la salud y definió el sistema de salud, las obligaciones del Estado, deberes, derechos de los prestadores, de los afiliados y beneficiarios, entre otros aspectos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" articulo 19 literal b) "Administrar el Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policía Nacional" en concordancia con el Decreto 113 de 2022 Articulo 09 numeral 6, la Dirección de Sanidad tiene dentro de sus funciones: "Administrar y supervisar la gestión del fondo cuenta del subsistema de salud de la Policía Nacional, para desarrollar seguimiento y control a la ejecución de los recursos, contratación, procesos y resultados".

La Resolución 429 del ministerio de Salud y Protección Social del 17 de febrero 2016 "por medio de la cual se justifica la política de Atención Integral en Salud"

La Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determina las funciones de sus dependencias"

Que la Dirección de Sanidad con base en la Ley 1164 de 2007 " Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud" la cual "tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del Talento Humano del área de la salud mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos" y Decreto 860 de 2008 "por medio del cual se dictan medidas transitorias para la autorización del ejercicio del talento humano en salud", entendiéndose por Talento Humano en Salud todo aquel personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que "*celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos específicos" ..." En ningún caso estos contratos generarán relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".* se debe tener en cuenta la Unificación Jurisprudencial sentada por el Consejo de estado sobre este articulo según sentencia No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021 así:
***"(i) La primera regla** define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del*

contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

***(ii) La segunda regla** establece un **periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad**, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente.*

***(iii) La tercera regla** determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal".*

Sin perjuicio de las reglas de unificación mencionadas, es preciso indicar que si bien es cierto la Honorable Corte Constitucional y el Honorable Consejo de Estado en reiteradas ocasiones se han pronunciaron sobre el término de interrupción de un contrato y la ejecución del siguiente, esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del GS-2021-060723-DISAN personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente, la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política).

Lo anterior cobra relevancia con la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes, que para el efecto se señala a continuación:

Sentencia T-286ª/12 "PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación de servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente. Para la Corte Constitucional la protección de derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de servicios de salud. Esto, significa que el sistema en seguridad social en salud debe asegurar la permanente atención odontológica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestales, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez este se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues incurrirá en el desconocimiento del principio de confianza legítima. Esta corporación ha reconocido que le paciente tiene una expectativa legitima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpida súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgado un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación de servicio con el mismo nivel de calidad y eficiencia". (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13 "DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/ DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c)Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia No. T-760 de 2008

Esta clasificación resalta el hecho de que todo derecho fundamental tiene facetas de carácter positivo y facetas de carácter negativo. En efecto, dentro de las obligaciones de respeto, de protección y de garantía, derivadas de un derecho fundamental como la salud, se entremezclan los dos tipos de facetas, obligaciones en las que se demanda 'hacer' algo al Estado o a ciertas entidades privadas responsables (positivas), y obligaciones en las que se les demanda 'dejar de hacer' algo (negativas). Así, por ejemplo, respetar el derecho a la salud puede implicar no realizar un experimento en contra de la voluntad de una persona, pero también puede implicar tomar las medidas adecuadas y necesarias para deshacerse de los residuos hospitalarios. De forma similar, la obligación de protección puede implicar la elaboración de una compleja política pública, por ejemplo, en vacunación, pero también puede implicar dejar sin efecto una decisión administrativa o una determinada regulación. (Subrayas fuera del texto). Lo anterior de conformidad con el pronunciamiento por parte de la Dirección de Sanidad en la comunicación oficial GS-2021-061332-DISAN.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que: "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Teniendo en cuenta la Resolución No. 001 del 01 de enero de 2026 "*Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025* "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. *se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*",

se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos de Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026".

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución política de Colombia en su artículo 365 establece; "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad social de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña el Grupo Prestador de Servicios de Salud de la UPRES en el Departamento de Policía Boyacá.

Atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Por ende se hace necesario realizar la contratación, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.12 de la cartilla de selección y vinculación del personal de la Dirección de Sanidad Policía Nacional, en la cual establece "*si el proceso de selección se lleva a cabo para cubrir una plaza rural o adjudicar un solo contrato, la persona con el mayor puntaje será la seleccionada; si se requieren más profesionales se tomaran los primeros puntajes; Sin embargo, si quedan otras personas que hayan superado el proceso se dejaran en una lista de espera máximo de 6 meses, para ser llamados en caso que se requiera contratar o vincular del mismo perfil*".

De igual forma la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediante comunicado oficial GS-2022-038950-DISAN del 23 de junio de 2022, solicita al ministerio de Defensa Nacional, "*estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal de la Dirección de Sanidad, requerida para garantizar la prestación de los Servicios de Salud de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional cumpliendo con la misionalidad institucional*".

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" resolvió fijar en su artículo primero los requisitos académicos y en el artículo segundo determinó los **honorarios** para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las **horas para la Prestación del servicio.**

En atención a lo consagrado en el literal a) del numeral 1.1. del capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional*": La Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá requiere contratar un **Técnico Laboral Auxiliar de enfermería,** para optimizar la continuidad en la gestión contractual, teniendo en cuenta que el proceso contractual es un proceso delicado y de alta complejidad; por tal razón la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá debe contar con el recurso humano necesario para llevar a cabo la inscripción de todos sus Establecimientos de Sanidad Policial, se contrata el **Técnico Laboral Auxiliar de enfermería,** con el fin de garantizar el trabajo

de forma coordinada con los diferentes actores del Subsistema, encaminados a obtener procesos asistenciales seguros, efectivos y eficientes evidenciando resultados tangibles.

La Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá requiere de la contratación de un **Técnico Laboral Auxiliar de enfermería,** teniendo en cuenta que es indispensable para la continuidad de los servicios de atención, implementación de procedimientos y ejecución de actividades en el ámbito ambulatorio asociados a hospitalización y urgencias que realizan en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Tunja; lo cual contribuye a la articulación de los servicios prestados por la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá con ajuste al Modelo de Atención en Salud, dirigido a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0267 del 25 de enero de 2023 "*Por La Cual Se Define La Estructura Orgánica De La Dirección De Sanidad Y Se Determinan Las Funciones De Sus Dependencias Internas*", toda vez que en la actualidad no se cuenta con profesionales de planta para satisfacer esta necesidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el futuro contratista deberá desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato una serie de actividades programadas, las cuales se referencian en el anexo del presente estudio previo denominadas (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS).

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ Y KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO	95-7-20292-23 05/10/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ	PN METUN CD 245 2023	100%	NINGUNO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ Y KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO	95-7-20273-24 19/09/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ ESPCO CLÍNICA TUNJA	PN METUN CD 246 2024	100%	NINGUNO
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ Y KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO	95-7-20320-25 15/10/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ ESPCO CLÍNICA TUNJA	PN METUN CD 281 2025	100%	NINGUNO

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1. La Constitución Política de 1991, establece dentro de los principios de la función administrativa los siguientes:

"***ARTICULO 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". (Negrillas fuera de Texto).

I. Del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

1. La Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* con relación a los contratos estatales establece:
"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *<Ver Notas del Editor> Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones* ***que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad****, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

... ***3o. Contrato de Prestación de Servicios.***

<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..." (Subrayas y negrillas fuera del texto original).

2. Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, ***no existe personal que pueda desarrollar la actividad*** *para la cual se requiere contratar la prestación del servicio,* ***o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo****.*

3. El Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"*, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. dispone:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando /a entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal. Así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica están descritos en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" la experiencia laboral será mínimo de seis (06) meses y debidamente soportada con copia de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas en las que se desarrolle el mismo o similar del objeto contractual.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

No aplica

4.1.6 OTRAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

No aplica

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

No aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

No aplica

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No aplica

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica

5. CONDICIONES DEL CONTRATO O DE LA ORDEN DE COMPRA

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios como Técnico Laboral Auxiliar de enfermería, se realizará en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Tunja, ubicado en la, Transversal 15 N°16-01, o de acuerdo a los requerimientos del supervisor en el lugar que con posterioridad se coordine según el objeto del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" resolvió fijar en su artículo segundo determinó los **honorarios** para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las **horas para la Prestación del servicio,** por tal motivo el contratista ejecutará el contrato por un término de ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, la cual se llevara a cabo según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá. De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el respectivo anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente proceso será de 06 meses y 05 días. El cual iniciara a partir suscripción de la Carta de Inicio y previo cumplimento de los requisitos legales.

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud tipo B Boyacá, se obliga a pagar el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($2.602.590,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, O SU EQUIVALENTE POR FRACCIONES SEGÚN EL CASO.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, por un tiempo no inferior a ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.

La Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá efectuará el pago dentro de los quince 15 días teniendo como referencia la fecha de la cuenta de cobro presentada por el contratista para el cobro de sus honorarios durante la vigencia del contrato teniendo en cuenta la fecha registrada en la carta de inicio de ejecución del contrato. Cada pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($2.602.590,00).** De acuerdo a la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

Los pagos se harán en la cuenta que se indica en el numeral 7 del presente contrato: los cuales se efectuarán una vez se perfeccione el presente documento y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, por parte del supervisor del contrato. De igual forma teniendo encuentra la **Ordenanza 030** del 25 de octubre del 2005 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA***" y el Comunicado **035** del 26 de agosto del 2022 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN ORIENTACIONES PARA LA LIQUIDACION Y PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UPTC***" el Contratista realizara el pago correspondiente por concepto de estampilla liquidando el 1% al valor mensual en el Banco de Bogotá, echo este proceso se generara un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la unidad encargada de la entidad contratante, requisito indispensable como soporte para el pago; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. Así mismo, **LA CONTRATISTA** deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, que le corresponden según la ley.

NOTA: En concordancia con el Decreto 514 del 09 de Mayo del año 2025 "*Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y de la Ley 2381 de 2024*", cito en su artículo:

Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante. En el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

(...)

Parágrafo 1. En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral** quedará a cargo del contratante, **el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago".

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el contratista deberá afiliarse y pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

PT. Angela Alfonso

La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo de la Secretaria – Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá o quien haga sus veces o con quien por posterioridad designe la ordenación del gasto quien, ejercerá las funciones de Supervisión del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (No aplica)

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías está descritas en el Anexo

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

No aplica, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

No aplica, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

No aplica, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

4. MONEDA A CONTRATAR

El servicio se contratará en pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

No aplica, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

No aplica, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No aplica, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

No aplica, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
VALOR TOTAL					

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No aplica, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
VALOR TOTAL						

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El total del contrato es de **DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($16.049.305,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA.**

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02 02 02 008 003 09 PROGRAMA Q-AS OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	UPRES BOYACA	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO-AUXILIAR DE ENFERMERIA - DE 8 HORAS	16	6 MESES	$2.602.590,00	$15.615.540,00
2	02 02 02 008 003 09 PROGRAMA Q-AS OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	UPRES BOYACA	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO-AUXILIAR DE ENFERMERIA - DE 8 HORAS	16	5 DIAS	$86.753,00	$433.765,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$16.049.305,00

Mayor **IVAN DAVID CONTRERAS SALAMANCA**
Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá (E)

Subteniente **CINDY PAOLA SOTELO HOYOS**
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Tunja

Elaboro: CPS-5 Ana Milena Diaz Mayorga
Reviso: CPS-4 Yeimy Lucero Cristancho Martinez, Contador Público- Analista de Contratos.

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO LABORAL AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA ESPCO CLINICA TUNJA

Aplica	**Anexos**
☒	Certificación de la necesidad
☒	Especificaciones técnicas mínimas
☒	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☒	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☒	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☒	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☒	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☒	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)

- ☒ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☒ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Aplica

Anexos

- ☒ Formato revisión estudio previo
- ☐ Fotografía postal (aplica contratista nuevo)
- ☒ Propuesta o carta de ofrecimiento de servicios
- ☒ Fotocopia cedula de ciudadanía y/o extrajera
- ☐ Documento que autorice laborar en el país (para extranjeros) (cuando aplique)
- ☐ Visa de permanencia (para extranjeros) (cuando aplique)
- ☐ Fotocopia libreta militar (hombres) (cuando aplique)
- ☒ Hoja de vida función pública descargado página SIGEP actualizada
- ☒ Declaración de bienes y rentas descargado página SIGEP actualizada
- ☒ Inscripción secretaria de salud (RETHUS) (cuando aplique)
- ☒ Certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la Policía Nacional
- ☒ Certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional (RNMC)
- ☒ Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación
- ☒ Certificados responsables fiscales contraloría vigente
- ☒ Constancia de afiliación a entidad promotora de salud
- ☒ Constancia de afiliación a fondo de pensión
- ☒ Constancia de afiliación ARL (cuando aplique)
- ☒ Certificación bancaria de cuenta vigente
- ☒ Formato información a terceros

- ☒ Oficio de estudio de confiabilidad
- ☐ Formato G (aplica contratista nuevo)
- ☒ Fotocopia diploma bachiller
- ☒ Fotocopia acta de grado bachiller
- ☒ Fotocopia diploma profesional, tecnólogo o técnico
- ☒ Fotocopia acta de grado profesional, tecnólogo o técnico
- ☐ Certificaciones de idoneidad y experiencia (constancias laborales y/o incluida resolución rural) (cuando aplique)
- ☒ Fotocopia tarjeta profesional o su equivalente según nivel académico
- ☐ Certificado de tribunal de ética médica - odontológica y enfermeras profesionales de Bogotá y Cundinamarca - vigente
- ☐ Antecedentes profesionales: certificado del consejo superior de la judicatura (aplica solo para abogados)
- ☐ Carnet y/o certificado de radio protección vigente (aplica odontólogos y auxiliares de odontología) vigente
- ☒ Certificado vacunas vigente incluido hepatitis B personal asistencial
- ☒ Certificado vigente de registro único tributario (RUT)
- ☒ Examen médico ocupacional
- ☒ Formato 1dt-fr-0016 declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información - contratista o terceros
- ☒ Usuario y contraseña de SECOP 2
- ☒ Nota interna autorizado ordenador del gasto
- ☒ Oficio solicitud de autorización de contratación de profesional
- ☒ Certificado de agendamiento (solo para personal asistencial)
- ☒ Certificado plan de compras vigencia actual y cuando aplique vigencia futura

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	

Tunja, 19 de marzo de 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ

El suscrito jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Tunja, hace constar que el Establecimiento de Sanidad Policial, cuenta con la necesidad de contratar la prestación de servicio de Técnico Auxiliar De Enfermería con el fin de brindar apoyo en el cuidado del paciente, con tareas como la higiene personal, la alimentación y la movilización, supervisión y seguimiento de los planes de cuidado y se monitoreen los signos vitales, forman parte del equipo interdisciplinario de salud, colaborando con otros profesionales para asegurar que los pacientes reciban un cuidado integral y de alta calidad y así garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios del SSPN, en el cumplimiento a la misionalidad del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, en favor de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios Subsistema de Salud de la Policía Nacional ubicados en Tunja, a través de la prestación de los servicios de salud, por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Subteniente **CINDY PAOLA SOTELO HOYOS**
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Tunja

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES **Resolución No. 0095 del 02/03/2026** "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"	Persona Natural, con formación académica como Técnico Laboral Auxiliar de Enfermería, Con experiencia laboral de Mínimo Seis (06) Meses, de acuerdo a la **Resolución No. 0095 del 02/03/2026**

2. HORAS PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	TÉCNICO LABORAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA	8	44	190	$2.602.590,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
1.	Ejecutar los protocolos, procesos y guías de manejo del departamento de enfermería, dando cumplimiento a los estándares establecidos.
2.	Asistir a la revista de enfermería dando cumplimiento a las actividades de cuidado delegadas para la atención de los usuarios.
3.	Orientar, vigilar y acompañar en caso necesario al paciente durante su estancia en el servicio o traslado a los diferentes departamentos de diagnóstico y tratamiento con expediente o solicitud de estudio.
4.	Participar en la programación de actividades de entrenamiento socialización, evaluación y seguimiento del personal de enfermería, con el fin de mantenerse actualizado e informado.
5.	Informar y evidenciar situaciones que se generen de la atención en salud (evento adverso e incidente), para así dar atención de forma oportuna a cualquier situación presentada por el paciente.
6.	Realizar el aseo y desinfección de los elementos propios del desempeño de su función, según los cronogramas de desinfección y los protocolos establecidos por el comité de infecciones y el departamento de enfermería.
7.	Proporcionar cuidados generales al paciente como son: cambio de ropa de cama, baño, auxilio en la ingesta de alimentos, enseñar procedimientos higiénicos dietéticos favorables para el paciente, así como a los familiares de los mismos.
8.	Ejecutar tratamientos de enfermería responsablemente, interactuando de forma permanente con la familia.
9.	Maneja los biológicos (transporte, envase y conservación de los mismos) de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 412 de 2000.
10.	Apoya las labores de registro y aplicación de biológicos.
11.	Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente, en cuanto al manejo de la historia medico laboral e historia clínica.
12.	Aplicar el proceso de archivo teniendo en cuenta la Ley general de archivo, de toda la documentación que tenga o sea puesta a su cargo.
13.	Cumplir con el plan de cuidados específicos para cada usuario a su cargo, con el propósito de brindar una atención con calidad a los usuarios del subsistema.

14.	Colaborar con la adecuación y preparación de paciente en la atención de consulta externa para la respectiva intervención.
15.	Participar activamente en la socialización de protocolos y Guías de enfermería y medicina.
16.	Valorar el estado de salud del usuario y a través del diagnóstico establecer la condición de salud, para establecer prioridades en la atención a los usuarios.
17.	Ejecutar tratamientos de enfermería responsablemente, interactuando de forma permanente con la familia y/o cuidador del paciente, para mantenerlos informados sobre el estado de salud.
18.	Orientar a los pacientes de los diferentes servicios que se prestan.
19.	Participar en la programación de actividades de entrenamiento socialización, evaluación y seguimiento del personal de enfermería, con el fin de mantenerse informado y actualizado
20.	Ejecutar procedimientos de enfermería responsablemente bajo la supervisión de un jefe de enfermería y llevar registro de los procedimientos realizados con el previo consentimiento informado del paciente
21.	Llevar los registros en la historia clínica del paciente de forma completa, suficiente y oportuna en cuanto a los procedimientos realizados por el servicio de enfermería.
22.	Cumplir con los lineamientos definidos para la custodia y tenencia de la historia clínica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1995 de 1999 "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica".
23.	Realización de informes y cumplimiento requeridos por la unidad prestadora de salud Boyacá, según los requerimientos que se hagan.
24.	Remisión de pacientes a la red contratada (referencia y contra referencia)
25.	Manejo y conocimiento del esquema PAI y EXTRAPAI.
26.	Participar en las jornadas de vacunación programadas.
27.	Toma de muestras de laboratorio
28.	Portar el carnet institución que lo identifique como contratista de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá en un lugar visible dentro de las instalaciones de la Policía Nacional y/o en lugares designados para el cumplimiento del objeto contractual.
29.	Asistir a inducciones, capacitaciones y demás actividades programadas por la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.
30.	el contratista se compromete a dar cumplimiento en lo pactado en la macro agenda de forma mensual con el fin de no incurrir en incumplimientos y alteraciones en la misionalidad de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá
31.	Las demás que le sean asignadas por el supervisor y/o jefe de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá y que tengan relación con la naturaleza del objeto contractual.

Subteniente **CINDY PAOLA SOTELO HOYOS**
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Tunja

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

Tunja, 17 de marzo de 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ
Tunja

El suscrito Responsable de Talento Humano una vez verificada la hoja de vida, los documentos que soportan los estudios y experiencia, hace constar que de la señora KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO identificada con cédula de ciudadanía 40.042.276, cuenta con la idoneidad y cumple con los requisitos mínimos de educación y experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato para desempeñarse como Técnico Laboral con el título de Auxiliar de Enfermería

Subteniente **CINDY PAOLA SOTELO HOYOS**
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Tunja

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL (No aplica)

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de este amparo **será el equivalente veinte Por Ciento (20% del valor total del Contrato**
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	Este amparo cubrirá a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables al Contratista garantizado los que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta Garantía **no podrá ser inferior al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato.**
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) AL PERSONAL ASISTENCIAL DIFERENTE A MÉDICOS U ODONTÓLOGOS, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIRLA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00).	CONTRATISTA	SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	Ampara la responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica. La cobertura cubre también la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o daños personales. Se ampara también los daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el Asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes. Ampara a la entidad de condenas judiciales o conciliatorias que se deriven de la realización de un acto incorrecto (errores u omisiones) en desarrollo del ejercicio profesional y que su ocurrencia se haya realizado durante la ejecución del contrato.

NOTA: 1. Al término de la vigencia de cada uno de los amparos, el contratista deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimento de los requisitos de ejecución.

2. La Vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS Y/O ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	PROCEDE SU APLICACIÓN, COMO SANCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA. LO QUE SE PRETENDE CON ELLA, ES EL PAGO PARCIAL PERO NO DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE, LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR PERJUICIOS ADICIONALES POR VALOR SUPERIOR AL PORCENTAJE QUE SE SEÑALE, EN LA RESPECTIVA ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL CUANDO QUIERA QUE LOS MISMOS SE ACREDITEN.

Subteniente **CINDY PAOLA SOTELO HOYOS**
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Tunja

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	NO ESTAR INCLUIDO Y APROBADA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	NO SATISFACER UNA NECESIDAD ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD; DEJAR DE PRESTAR UN SERVICIO QUE SE REQUIERE PARA CUMPLIR LOS FINES INSTITUCIONALES.	3	4	7	RIESGO ALTO	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA	VERIFIVAR QUE EL OBJETO CONTRACTUAL ESTÉ INMERSO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN (SI APLICA)	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	DUEÑO DE LA NECESIDAD GRUPO TALENTO HUMANO	PLANEACIÓN DEL PROCESO – ETAPA PRECONTRACTUAL	A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	LA DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD DURANTE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA CONTRATACIÓN, REVISA EL PLAN DE ADQUISICIONES Y VERIFICA SU INCLUSIÓN	SEMANAL
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE SE PRESENTEN NUEVOS LINEAMIENTOS GUBERNAMENTALES QUE GENEREN NUEVOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES	QUE SE AFECTE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	3	3	6	RIESGO ALTO	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA	CONSTRUIR UN PLAN DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA INCORPORAR LOS CAMBIOS GUBERNAMENTALES	3	2	5	Riesgo Bajo	SI	DUEÑO DE LA NECESIDAD	PLANEACIÓN DEL PROCESO – ETAPA PRECONTRACTUAL	A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	LA DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD DURANTE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA CONTRATACIÓN, REVISA AL ESTRUCTURAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.	LA DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD DURANTE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA CONTRATACIÓN
3	ESPECIFICO	INTERNO	ADJUDICACION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SE DEBERÁ CONTEMPLAR UNA CLÁUSULA QUE LE EXIJA AL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	2	3	5	Riesgo Medio	SI	GRUPO DE CONTRATOS SUPERVISOR	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA	SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	DIARIO O SEMANAL SEGÚN LA PROGRAMACION CONTRACTUAL

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	INADECUADO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SE DEBERÁ CONTEMPLAR UNA CLÁUSULA QUE LE EXIJA AL CONTRATISTA LA CONSTITUCIÓN DE UNA PÓLIZA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO	2	3	5	Riesgo Medio	SI	DUEÑO DE LA NECESIDAD GRUPO DE CONTRATOS SUPERVISOR	INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN APLIQUE	SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	SEMANAL O MENSUAL, SEGÚN LINEAMIENTOS DE
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO CONTRATADO	INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EJECUCIÓN	3	2	5	Riesgo Medio	SI	CONTRATANTE (SUPERVISOR)	INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN APLIQUE	COMUNICACIÓN PERMANENTE CON EL CONTRATISTA Y VALIDACIÓN DE LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PRESTADO.	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	AFECTACION A TERCEROS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DERIVADA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL PERSONAL DE LA SALUD	PAGO DE CONDENAS JUDICIALES O CONCILIATORIAS QUE SE DERIVEN DE LA REALIZACIÓN DE UN ACTO INCORRECTO (ERRORES U OMISIONES) DEL PERSONAL DE LA SALUD	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	SE DEBERÁ CONTEMPLAR UNA CLÁUSULA QUE LE EXIJA AL CONTRATISTA LA CONSTITUCIÓN DE UNA PÓLIZA QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	3	2	5	Riesgo Medio	SI	CONTRATANTE (SUPERVISOR)	INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCUION CONTRACTUAL	SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

NOTA:

1. La evaluación y valoración de los riesgos en cuanto a probabilidad e impacto se establecen bajo los siguientes rangos:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	IMPACTO
	RARO	1	
	IMPROBABLE	2	
	POSIBLE	3	
	PROBABLE	4	
	CASI CIERTO	5	

2. La valoración completa de los riesgos se establece una categoría a cada uno para su correcta gestión, así:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
8,9 Y 10	EXTREMO
6 Y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 Y 4	BAJO

Subteniente **CINDY PAOLA SOTELO HOYOS**
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Tunja

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Verificar el cumplimiento de las acciones en seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. El contratista deberá contribuir con el cumplimiento de la política ambiental, objetivos y programas ambientales establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad, dando cumplimiento a la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018, numeral 3, criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios.

12. En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 2015, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

13. En cumplimiento a la Resolución 350 del 01/03/2022, en su anexo técnico "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19", son obligaciones del contratista las siguientes: 1) Determinar con claridad las medidas de cuidado que requiere implementar para prevenir su contagio o el de otros, teniendo en cuenta aquellas que han demostrado ser eficientes desde la evidencia científica; 2) Extremar las medidas de cuidado en el caso que alguno de los miembros de la familia presente alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19; 3) Evitar el contacto con las demás personas, si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus por Covid 190 aglomeraciones, 4) Generar condiciones que permitan materializar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y a adolescentes a partir de prácticas de cuidado y autocuidado; 5) Lavado e higiene de manos constantemente; 6) En espacios cerrados el uso del tapabocas es obligatorio; 7) Procurar mantener un distanciamiento físico en espacios cerrados; 8) el contratista deberá informar al contratante cualquier situación que pongan en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el lugar de trabajo; y las demás medidas de protección que se encuentran descritas dentro del anexo de la presente Resolución.

14. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste el servicio, revisando y mejorando el proceso de atención, a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a nuestros Usuarios.

15. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCION DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados, devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se realizará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

16. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado, cuando así se requiera.

17. Ejercer su profesión con moral y ética.

18. Hacer parte de los Comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCION DE SANIDAD -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ, para los cuales sea designado; asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

19. Rendir los informes que la DIRECCION DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ requiera en los plazos determinados.

20. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.

21. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

22. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.

23. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

24. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

25. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

26. El contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá tener estricta observancia a las guías de manejo diseñadas por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de la prestación de los servicios de salud, objeto de la presente contratación.

27. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

28. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.

29. Informar al supervisor inmediato sobre el desarrollo de sus actividades y novedades que se presenten.

30. Presentar informes y estadísticas correspondientes a las actividades contractuales realizadas.

31. Participar e integrar los Comités que por su profesión corresponda

32. Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del SSPN, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio.

Tunja, 19 de marzo de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ
Tunja.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número PN-METUN- CD No. _____ cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO LABORAL AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA ESPCO CLINICA TUNJA

El(los) suscrito(s) a saber: KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO domiciliada en la calle 35ª N 16c - 23, identificada con C.C. No. 40.042.276 de Tunja, quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO LABORAL AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA ESPCO CLINICA TUNJA

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 40.042.276 de Tunja
Nombre Representante Legal: No aplica
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) No aplica
Dirección: calle 35ª N 16c - 23
Teléfono: 3208522805
Email: keimabarreto2276@gmail.com

Tunja, 19 de marzo de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ
Tunja.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número PN-METUN- CD No____ cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO LABORAL AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA ESPCO CLINICA TUNJA

El(los) suscrito(s) a saber: KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO domiciliada en la calle 35ª N 16c - 23, identificada con C.C. No. 40.042.276 de Tunja, quien obra en calidad de persona natural, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 40.042.276 de Tunja
Nombre Representante Legal: No aplica
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) No aplica
Dirección: calle 35ª N 16c - 23
Teléfono: 3208522805
Email: keimabarreto2276@gmail.com

Tunja, 19 de marzo de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ
Tunja.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número PN-METUN- CD No. _____ cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO LABORAL AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA ESPCO CLINICA TUNJA

El (los) suscrito(s) a saber KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO domiciliada en la calle 35ª N 16c - 23, identificada con C.C. No. 40.042.276 de Tunja, quien obra en calidad de persona natural, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ, adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO LABORAL AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA ESPCO CLINICA TUNJA

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso

Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 40.042.276 de Tunja
Nombre Representante Legal: No aplica
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) No aplica
Dirección: calle 35ª N 16c - 23
Teléfono: 3208522805
Email: keimabarreto2276@gmail.com

[1] Decreto 215 de 1992, Arts. 44 y 47.

Tunja, 19 de enero del 2026

Señor Coronel
JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 No. 19-85 Centro
Tunja

Respetado señor Coronel.

Con la presente me permito ofrecer a la Policía Nacional –Unidad Prestadora de Salud Boyacá, mis servicios como TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA que serán prestados en el Unidad Prestadora de Salud Boyacá – **ESPCO TUNJA**, para tal efecto me acogeré a los honorarios establecido por la Entidad, como también soy consciente y acepto que mi vinculación sea por contrato de prestación de servicios, el cual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 no genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el termino estrictamente indispensable.

Así mismo me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ni relacionado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Republica, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 60de la Ley 610 del 2000.

En caso de ser atendido mi requerimiento, solicito me sea informado en la calle 35 A N°16 C 23 BARRIO LA FUENTE 5 ETAPA celular 3208522805 o al correo electrónico keimalbc@hotmail.com

Cordialmente,

KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO
CC40.042.276 DE TUNJA
CEL 3208522805

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO TALENTO HUMANO

FORMATO DE ACTUALIZACION DE DATOS BASICOS Y DEL CONTRATO "SIATH"

APELLIDOS Y NOMBRES	KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO		
PROFESION:	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA		
CEDULA DE CIUDADANIA	40.042.276		
LUGAR DE EXPEDICION	TUNJA		
FECHA DE NACIMIENTO:	27/07/1977	EDAD	49
LUGAR DE NACIMIENTO:	TARIBA		
ESTADO CIVIL:	CASADA	NUMERO DE HIJOS:	1
GRUPO Y FACTOR RH	O+		
LIBRETA MILITAR No.	N/A	CLASE :	N/A
FECHA EXPEDICION		DISTRITO MILITAR:	
DIRECCION RESIDENCIA:	CALLE 35 A N 16 C 23		
BARRIO:	FUENTE	CIUDAD	TUNJA
CELULAR:	3208522805		
TIPO VINCULACION :	PRESTACION DE SERVICIOS		
SALUD:	FAMISANAR	PENSION	COLPENSIONES
AREA O GRUPO LABORAL:	ASISTENCIAL – EPSCO Tunja		
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
NUMERO CONTRATO:		FECHA DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIO CONTRATO		FECHA FINAL	
N° DE MESES	N° DIAS		
VALOR MENSUAL:		VALOR TOTAL CONTRATO	
NUMERO CDP :	N° REGISTRO		N° HORAS
CORREO ELECTRONICO:	keimalbc@hotmail.com		

TIPO SERVICIO CONTRATO:		
	AUXILIAR ASISTENCIAL	x
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	TECNICO ASISTENCIAL	
	TECNICO ADMINISTRATIVO	
	PROFESIONAL ASISTENCIAL	
	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios y apoyo a la gestión como Tec. Auxiliar Enfermería

UNIDAD SUPERVISORA DEL CONTRATO: Secretaría Upres Boyacá

FIRMA CONTRATISTA

Calle 44 N°50-51 Edificio Seguridad Social
PBX : 2207400-2207500- Tel: 2207524 Fax: 2207484
gruco.disan@policia.gov.co

Aprobacion : 05-12- 2008

DEBOY-UPRES-30.14

La Policía Nacional, considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que esta implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, **keima lisbeth barreto castro Identificado** con Cédula de Ciudadania No. 40.042.276 , con domicilio en calle 35 a n 16 c 23 barrio la fuente quien cumple funciones en la empresa UPRES DEBOY, en el cargo técnico auxiliar de enfermería , en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato X convenio ___ acuerdo ___ No. _____ del 2026 , me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Administrador de Seguridad de la Información, Analista de Seguridad de la Información, Técnico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien hagas sus veces en la unidad, el cual reportará el incidente al Grupo de Seguridad de la Información y Respuesta a Incidentes informáticos – CSIRT-PONAL.

Esta declaración comienza con la firma del contrato, convenio o acuerdo que genera vínculo con la Policía Nacional y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo. Este compromiso debe ser firmado nuevamente cada vez que se suscriba un contrato con la Policía Nacional, y debe reposar junto con las hojas de vida de los funcionarios contratistas que van a cumplir funciones con la Institución.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas o cualquier otra información *vinculada con su rol en la Institución.*
- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual, acuerdo o convenio.
- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información, por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo o fiscal a que haya lugar.
- Si una orden judicial obligara a EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información clasificada o reservada, este se compromete a dar aviso previo a la POLICÍA NACIONAL de modo que la Institución pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.
- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material clasificado o reservado.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material clasificado o reservado que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.
- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material clasificado o reservado, una vez finalizada la relación contractual o laboral.
- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONVENIO o ACUERDO.

- El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.
- El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material clasificado o reservado, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado la Política de Seguridad de la Información que se encuentran en el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento.
- Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo o fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en TUNJA, el __19_ del mes de __enero del año _____2026_

EL CONTRATISTA O TERCERO

Firma: Karma Lisbeth Bonilla Cortés

Post-Firma: Karma

Identificación 40048276

Empresa: Espco Tunja

Cargo: Tecnico Auxiliar Estimario.

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Tunja, 19 de enero del 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UPRES TIPO B BOYACÁ – ESPCO TUNJA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Número _____ cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA
El suscrito a saber: KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO , persona natural domiciliado en la calle 35 a n 16 c 23 barrio la fuente , identificado con C.C. No. 40.042.276 de Tunja , quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".

PERSONA JURÍDICA
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.
Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

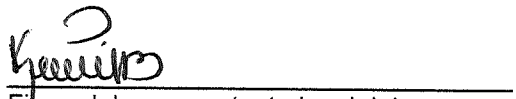
- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la *Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.
El proponente:



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 40.042.276 DE TUNJA
Nombre Representante Legal: No aplica
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) No aplica
Dirección: calle 35 a n 16 c 23 barrio la fuente
Teléfono: 3208522805
Email: keimalbc@hotmail.com

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Tunja,19 de enero del 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UPRES TIPO B BOYACÁ – ESPCO TUNJA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Número _____ cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA
El suscrito a saber KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO, persona natural, domiciliado en la calle 35 a n 16c 23 barrio la fuente, identificado con C.C. No. 40.042.276 de Tunja, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – UPRES TIPO B BOYACÁ – ESPCO TUNJA adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - UPRES TIPO B BOYACÁ – ESPCO TUNJA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.
El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UPRES TIPO B BOYACÁ, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

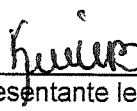
No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UPRES TIPO B BOYACÁ durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos Unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente: 

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: KEIMA LISBETH BARRETO CASTRO
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 40.042.276 DE TUNJA
Nombre Representante Legal: No aplica
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) No aplica
Dirección: calle 35 a n 16 c 23 barrio la fuente
Teléfono: 3208522805
Email: keimalbc@hotmail.com

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.